
Nota del autor

Casi 20 años después de recuperar la democracia y sus consiguientes libertades civiles, no abundan en Uruguay las obras académicas que aborden el ejercicio de los derechos fundamentales en democracia.

Existen trabajos y un profuso debate sobre las atrocidades cometidas durante la dictadura militar (1973-1985), un régimen que conculcó todos los derechos y todas las libertades; sin embargo, en mi humilde opinión, no se registra un esfuerzo similar en analizar esos mismos derechos en su faceta dinámica, en el marco de la “normalidad” democrática y republicana.

Creo que esta carencia es particularmente aguda en el campo de la libertad de expresión y los demás derechos conexos que permiten su puesta en práctica. Es cierto que existen artículos puntuales, y algunos de ellos muy buenos, escritos por docentes, jueces o fiscales, para revistas de Derecho Penal, o artículos de prensa que frecuentemente comentan la legislación vigente. Sin embargo, en este campo no existen tratados de autores nacionales, obras de largo aliento o revistas especializadas.

Esta parquedad doctrinaria, además, no se condice con la práctica forense. En efecto, desde 1985 a la fecha se han producido más de un centenar de juicios que involucran algún aspecto de la libertad de expresión, la libertad de prensa o el derecho a la información, varios de ellos muy publicitados y con facetas extraordinarias para el análisis académico.

En calidad de abogado de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) y de periodista, profesión que ejerzo desde el año 1988, he sido participante o espectador de muchos de estos casos.

En mérito a esas razones, y luego de incursionar en la docencia de estos temas como profesor de la carrera de Periodismo de la Universidad ORT, es que surgió la idea de ordenar y sistematizar la rica jurisprudencia producida en la materia por los magistrados uruguayos desde 1985 a la fecha.

En este compendio se podrá encontrar más de un centenar de sentencias cuyos extractos sustanciales han sido ordenados con arreglo a los principales temas que presenta el estudio de la libertad de expresión.

Como mis profesores me enseñaron en la querida Facultad de Derecho de la Universidad de la República, los textos académicos se comienzan a leer por el índice, pero en este tipo de texto de compendio ese consejo se torna un imperativo. En el índice el lector podrá encontrar, ordenado temáticamente y mediante descriptores, el desarrollo de una multiplicidad de temas relacionados con la libertad de expresión, que con acierto se ha designado como la primera libertad y custodia de las restantes libertades civiles.

Así, desde el índice se pueden buscar las providencias que refieren a la libertad de prensa, el derecho a la información, el derecho al honor o a la vida privada, y el conflicto de estos derechos con la libertad de expresión. También se reseñan fallos trascendentes relacionados con la actividad periodística: la reserva y confidencialidad de las fuentes, el acceso a la información pública, el derecho de respuesta, la elección del ángulo de la información a cargo del periodista, etcétera.

También se registra una rica casuística sobre el proceso instaurado por la ley de Prensa (16.099), fuente de un gran número de discusiones sobre aspectos procesales polémicos. Asimismo se recopila una gran cantidad de sentencias que refieren a los delitos que se pueden cometer a través de los medios de comunicación: difamación e injurias, desacato, delito de comunicación, publicación de noticias falsas, exhibición pornográfica, etcétera.

Cada sentencia reseñada consta de un epígrafe que contiene todos los datos relacionados con el expediente en el que se dictó, tales como: partes del proceso, número de ficha y de sentencia, y el juez o los jueces que la pronunciaron. En el caso de los tribunales colegiados se especifica quién fue el redactor y quiénes votaron en discordia la sentencia, siempre que fue posible encontrar esos datos en el documento al que se tuvo acceso.

Se añadieron, a los textos que así lo ameritaban, notas al pie para explicar las circunstancias de hecho en que se pronunció la sentencia. En aquellos fallos que sentaron un precedente o un cambio en la jurisprudencia sobre algún tema específico, se agregó una nota en el propio epígrafe que explica su trascendencia.

El trabajo cuenta con prólogos escritos por dos plumas de nota que me han hecho el honor de aceptar la invitación a acompañarme en esta aventura: se trata de Danilo Arbilla y Jan Woischnik. Arbilla es miembro del Comité Mundial de Libertad de Prensa y ex presidente de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), y ha realizado una enorme contribución al desarrollo de la libertad de prensa en Uruguay al defender e introducir en el debate conceptos

doctrinarios sobre estas libertades que nadie sostenía hasta no hace mucho en el país. Por su parte el Dr. Woischnik es director del Programa Estado de Derecho para Sudamérica de la Fundación Konrad Adenauer, tiene una extraordinaria capacidad para introducir a la lectura de textos de derecho, y desde su llegada al país ha impulsado y acompañado varias iniciativas relacionadas con el fortalecimiento institucional del país.

A través de Jan Woischnik y colegas suyos como Paul Linnarz, hemos recibido, el suscrito y organizaciones como APU, el apoyo de la Fundación para desarrollar actividades relativas a la libertad de expresión, por lo que aprovechamos la oportunidad para agradecerles que nuevamente se hayan hecho presentes para hacer posible la publicación que llega a sus manos.

Del mismo modo tengo que agradecer a la Asociación de la Prensa Uruguaya, que no solo me ha honrado al confiarme la asesoría letrada en todo aquello que concierne a la libertad de prensa y la defensa de sus asociados en este campo, sino que también me apoyó en esta empresa.

Debo especial agradecimiento a Santiago Berrondo, que como consta en los créditos de este texto colaboró en forma incansable con la investigación de campo y el ordenamiento del texto. Berrondo es un avanzado estudiante de Derecho, de esos cuyas notas causan sana envidia, y le dio un empuje decisivo a la investigación cuando aceptó colaborar con ella.

Espero que la presente recopilación sistematizada sea de utilidad para futuros investigadores sobre la materia, docentes, y para los abogados y magistrados que en el futuro deban lidiar con litigios donde se encuentren en juego alguno de estos derechos básicos.

Dr. EDISON LANZA